GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G. R. I.
REG. Nº 4220751
EXP. Nº 2882389

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 109 -2020-GRJ/GRI.

Huancayo, 17 JUL 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

EL Memorando N° 1077-2020-GRJ/GRI del 17 de julio de 2020; Memorando N° 531-2020-GRJ-ORAJ del 16 de julio; Informe Legal N° 273-2020-GRJ/ORAJ del 16 de julio de 2020; Informe Técnico N° 111 -2020-GRJ/GRI del 13 de julio de 2020; Informe Técnico N° 356-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 11 de julio de 2020; Informe N° 026-2020-GRJ/GRI/SGSLO/RAJ del 10 de julio de 2020; Memorando N° 855-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de julio de 2020; Reporte N° 414-2020-GRJ/GRI/SGO del 03 de julio de 2020; Carta N° 024-2020-GFOV-RO del 30 de julio de 2020; Resolución N° 089-2020-G.R.-JUNIN/GRI del 02 de julio de 2020; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "*Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127 -2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de agosto de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "***MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA - PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN***", con Código SNIP N° 214450 y Código Único N° 2210571 por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 2,025,263.26 (Dos millones veinticinco mil doscientos sesenta y tres con 26/100 soles); iniciándose la ejecución de la obra el 4 de setiembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, posteriormente dicho dispositivo fue modificado ampliando el plazo de la Emergencia Sanitaria;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19" y sus modificaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ocasionando la paralización de la ejecución de las obras públicas;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, "*Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y*

Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas"; se establece la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se aprueba la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; dicha directiva fue rectificada mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE de fecha 5 de junio de 2020;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM; se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante Memorando N° 831-2020-GRJ/GRI de fecha 18 de junio de 2020, se determinó los alcances para la reactivación de Obras Públicas Por Administración Directa Del Gobierno Regional De Junín;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 86-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30 de junio de 2020 se aprobó "Los Lineamientos para la Reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 089-2020-G.R.-JUNÍN /GRI, de fecha 02 de julio del 2020, se resolvió aprobar la ampliación excepcional de plazo por 187 días calendarios, plazo que será contabilizado desde 16/03/2020 hasta 18/09/2020, del mismo modo se reconoció los costos directos en los que se incurrió durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria de estado de emergencia nacional por el monto S/. 62,806.72 soles, también reconocer los gastos generales para las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo por el monto S/. 11,841.63 Nuevos Soles y los costos directos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo por el monto S/. 99,031.00 Nuevos Soles, y otros;

Que, con Carta N°24-2020-GFOV-RO del 01 de julio de 2020, el Residente de obra, Ing. Gueider Frank Orellana Villegas adjunta el Informe N°059-2020-GRJ/GRI/SGO/GFOV-RO, mediante el cual **SOLICITA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO POR CONCEPTOS DE PARTIDAD E INSUMOS AFECTADOS** al Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, Sub Gerente de Obra de Obras;

Que, mediante Reporte N° 414-2020-GRJ/GRI/SGO del 03 de julio de 2020, el Sub Gerente de Obras el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, **SOLICITA** a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO**

POR PARTIDAS AFECTADAS Y CUANTIFICACIÓN DE COSTOS POR IMPLEMENTACIÓN;

Que, con Memorando N° 855-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de julio de 2020, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la Ing. Gaby Paula Lozano Chambergo, **SOLICITA, LA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTIDAS AFECTADAS Y CUANTIFICACIÓN DE COSTOS POR IMPLEMENTACIÓN** al Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús;

Que, con Informe N° 026-2020-GRJ/GEI/SGSLO/RAJ del 10 de julio de 2020, el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús **EMITE PRONUNCIAMIENTO DE APROBACIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO POR CONCEPTO (PARTIDAS E INSUMOS AFECTADOS);**

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 11 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite informe **CONCLUYENDO:**

- Dar Procedencia a la aprobación de los Costos de Ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19 por el monto de S/. 348,738.99 Nuevos soles con el siguiente detalle:

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y COSTOS DE EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.		
Descripción		
La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.		
Ítem	Descripción	MONTO
1.00	- *La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución*	**S/154,547.45**
2.00	- *La cuantificación de aquellos costos EJECUCION DE PARTIDAS AFECTADAS*	**S/ 46,589.03**
3.00	- *por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19*	**S/147,602.51**
TOTAL DE PRESUPUESTO		**S/. 348,738.99**

Que, se tiene el Informe Técnico N° 111-2020-GRJ/GRI, del 13 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye declarando procedente el reconocimiento de los costos directos y gastos generales por ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid 19, por el monto ascendente **de S/. 348, 738.99 Soles**, con los mismos detalles del Informe Técnico N° 356-2020-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, habiendo evaluado el pedido en base a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 273-2020-GRJ/ORAJ del 16 de julio de 2020, emite opinión recomendando que es VIABLE el reconocimiento de costos directos y gastos generales existentes necesarios para la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 a efectos de culminar la ejecución de las partidas afectadas y proseguir con la ejecución de la obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Av. Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja,

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Región Junín".- Saldo de obra, siendo responsabilidad de los servidores y/o funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura y sus unidades sus orgánicas competentes, la cuantificación y calculo correspondientes de acuerdo a la realidad de la obra, por ser de estricta naturaleza técnica, siendo potestad de la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones tendientes a su aprobación;

De conformidad al literal d) del numeral 1. del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, donde señala que una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales es la de *"d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*; siendo que el acto de aprobación de reconocimiento de los costos directos y gastos generales, es una actividad inherente a la citada competencia exclusiva de este Gobierno Regional en la que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no atribuye expresamente a que órgano corresponde ejercerla, por lo que ante tal disyuntiva resulta aplicable la figura jurídica de la Presunción de Competencia Desconcentrada, regulada en el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que expresamente señala que *"Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común"*; en tal sentido se tiene que el órgano (y no sus unidades orgánicas) de este Gobierno Regional que tiene funciones más similares al acto de aprobación de reconocimiento de los costos directos y gastos generales, es el Órgano de Línea Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo MOF vigente, por lo que al amparo de las normas invocadas corresponde a este órgano emitir el acto resolutivo según el artículo 22 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 por ser de inferior jerarquía y con funciones afines en relación al Órgano de Dirección Gobernación Regional; y reproduciendo los fundamentos expuestos en los informes técnico y legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES que implique **EJECUTAR LA OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19,** dispuesta por los sectores competentes, los mismos que tendrán que ser fehacientemente comprobados en la presentación de la respectiva valorización; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUL 2020

Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN